



CAUSA No. 135-2022-TCE

**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PRESUNTO INFRACTOR
SEÑOR LUIS ALBERTO MORALES COTACACHI**

**SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 135-2022-TCE, SE HA
DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de julio de 2022.- Las 16h36.- **VISTOS:** Agréguese a loa autos:

- A)** Oficio No. TCE-SG-OM-2022-0370-O, suscrito por el magister David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual asigna la casilla contencioso electoral No. 084 al licenciado Mario Hernán Conejo Maldonado.
- B)** Oficio No. TCE-SG-OM-2022-0371-O, suscrito por el magister David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual asigna la casilla contencioso electoral No. 083 a la abogada Mariana Perugachi.
- C)** Copia certificada de la Acción de Personal No. 124-TH-TCE-2022, de 14 de julio de 2022, mediante la cual se concede vacaciones al doctor Joaquín Viteri Llanga dentro del período del 25 de julio al 17 de agosto de 2022.
- D)** Copia certificada de la Acción de Personal No. 125-TH-TCE-2022, de 14 de julio de 2022, mediante la cual resuelve la subrogación como juez principal al magister Guillermo Ortega, primer juez suplente, por el período comprendido del 25 de julio al 17 de agosto de 2022, en virtud de las vacaciones tomadas por el doctor Joaquín Viteri Llanga.
- E)** Memorando No. TCE-WO-2022-0036-M, de 25 de julio de 2022, suscrito por el magister Guillermo Ortega Caicedo, por el cual se designó a la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora ad-hoc, de este despacho.
- F)** Designación de 25 de julio de 2021, a la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, como secretaria relatora *ad hoc*, dentro de la presente causa, suscrita por el magister Guillermo Ortega Caicedo, y la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, misma que la acepta.

1. ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 30 de mayo de 2022, a las 10h36, se recibe de la señora Paolina Vercoutare Quinche, concejala del cantón Otavalo; una denuncia por presunta infracción electoral de violencia política de género.





CAUSA No. 135-2022-TCE

1.2. Auto dictado el 07 de junio de 2022, a las 14h02, por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de este Tribunal, en el que dispuso:

“PRIMERO: Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante **complete** la pretensión, a tal efecto:

Cumplan con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, numerales:

3) especifique con claridad y precisión el acto, resolución o hecho respecto del cual se presenta la acción con el señalamiento del órgano que emitió y la identidad de la o las personas a la que se le atribuye la responsabilidad del hecho denunciado;

4) aclare su pretensión, fundamente con precisión y claridad su denuncia, señalando los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

Especifique la denunciante en que causal del artículo 280 del Código de la Democracia fundamenta su denuncia.

Establezca la temporalidad del o los actos que por violencia política de género se denuncian y son atribuidos a cada uno de los presuntos infractores.

Se advierte a la denunciante que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la denuncia; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

SEGUNDO: Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.”

1.3. Escrito presentado 9 de junio de 2022, por la denunciante, señora Paolina Vercoutere Quinche, suscrito por su patrocinadora, en el cual indica dar cumplimiento a lo solicitado por el juzgador.

1.4. Auto dictado el 15 de junio de 2022, a las 13h56, por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de este Tribunal, en el que dispuso:

“PRIMERO: Por cuanto el escrito presentado por la denunciante el 09 de junio de 2022, no cumple con lo ordenado por este juzgador, mediante auto dictado el 07 de junio de 2022, a las 14h02, en el término de **DOS DÍAS**, contado



CAUSA No. 135-2022-TCE

desde la notificación del presente auto **ACLARE Y COMPLETE** su petición en los siguientes términos

- 1.1. En el escrito con el que dice aclarar y completar, manifiesta: **“Señor/a Juez/a la violencia de la que he sido objeto por parte del Alcalde de manera directa e indirecta a través de sus directores y concejales afines a su gestión sobrepasa los límites incluso de las puertas del Concejo Municipal, extendiéndose incluso a mi vida como militante partidista y feminista”** (Las negritas fuera del texto); por lo que se insiste a la denunciante **IDENTIFIQUE CONTRA QUIEN PRESENTA LA DENUNCIA** (nombres completos).
- 1.2. **UNA VEZ IDENTIFICADOS LOS PRESUNTOS INFRACTORES, especifique CON CLARIDAD que actos o hechos LE ATRIBUYE A CADA UNO y que son materia de la presente denuncia, CON LA DETERMINACION DE TEMPORALIDAD (no de forma general o ambigua).**

Adicionalmente, especificará en que causal del artículo 280 del Código de la Democracia fundamenta su denuncia, lo referido por CADA UNO DE LOS DENUNCIADOS.
- 1.3. Conociendo a quien o quienes atribuye la presunta infracción, **ESPECIFIQUE EL LUGAR DE CITACIÓN** de forma clara.
- 1.4. **Adjunte los MEDIOS DE PRUEBA** conducentes a la determinación de actos denunciados”
- 1.5. Escrito de 17 de junio de 2022, a las 20:28:19, ingresado en el correo electrónico de la Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec, desde la dirección electrónica anakarengomezorozco@gmail.com; con el Asunto: “Escrito Causa 135-2022-TCE” mediante el cual señala “(...) Adjunto me permito enviar escrito firmado digitalmente (...)”;
- 1.6. Auto dictado el 04 de julio de 2022, a las 12h56, mediante el cual, el juez de instancia admitió a trámite la presente causa, y dispuso: i) la citación a los presuntos infractores: **señor Mario Hernán Conejo Maldonado**, con C.C. 0400587424, por sus propios derechos, quien desempeña actualmente como alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Otavalo; **señor Luis Alberto Morales Cotacachi**, con C.C. 1001576733, por sus propios derechos, quien se desempeña como concejal urbano del Cantón Otavalo; y, **señora Mariana de Jesús Perugachi Casco**, con CC. 1001793320, quien se desempeña como secretaria del Concejo Municipal; y, ii) señaló día y hora para la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos
- 1.7. Conforme la razón sentada por el señor Danny Torres Mantilla, citador-notificador de este Tribunal los presuntos infractores **señor Mario Hernán Conejo Maldonado y señor Luis Alberto Morales Cotacachi** fueron citados los días 05, 06 y 07 de julio de 2022, mediante tres boletas; y, la, **señora Mariana de Jesús Perugachi Casco**, en persona el día 05 de julio de 2022.





CAUSA No. 135-2022-TCE

- 1.8. Con escrito presentado el 11 de julio de 2022, la abogada Mariana Perugachi da contestación a la denuncia.
- 1.9. Oficio No. DP-DP17-2022-0181-O, de 07 de julio de 2022, suscrito electrónicamente por el abogado Javier Mogrovejo Mata, Director de la Defensoría Pública, subrogante, por el cual comunica que ha sido designada la defensora pública, abogada Teresa Andrade Robayo, para que actúe dentro de la presente causa en tutela del derecho a la defensa.
- 1.10. El 14 de julio de 2022, el licenciado Mario Hernán Conejo Maldonado, da contestación a la denuncia presentada en su contra.
- 1.11. Escrito presentado el 20 de julio de 2022, por la señora Paolina Vercoutere Quinche, suscrito por su patrocinadora, abogada Ana Karen Gómez Orozco, por la cual solicita se confiera copias simple de lo actuado a partir del auto de admisión.
- 1.12. Auto dictado el 20 de julio de 2022, a las 10h46, por el doctor Joaquín Viteri Llanga, en el que dispuso:

***(...) PRIMERO:** En cumplimiento a lo determinado en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado a la denunciante con los escritos de contestación de la denuncia y sus pruebas de descargo; a tal efecto, la secretaria relatora del despacho, remita en formato digital la documentación referida.*

***SEGUNDO:** Téngase en cuenta:*

2.1. La prueba anunciada y presentada por los presuntos infractores, abogada Mariana Perugachi Casco; y, licenciado Mario Hernán Conejo Maldonado.

*2.2. Respecto de la prueba testimonial anunciada por el licenciado Mario Hernán Conejo Maldonado, en el término de un (01) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el denunciado señale con claridad y precisión: **i)** el domicilio de los testigos; **ii)** los hechos sobre los cuales declararan las señoritas concejales: Mari Cruz Navarro y Sandra Guevara; **iii)** indique los correos electrónicos donde deben ser notificados; y, **iv)** adjunte los documentos de identificación de los testigos.*

De no dar cumplimiento a lo ordenado por este juzgador en este numeral se tendrá como prueba no solicitada.

***TERCERO:** Por cuanto hasta esta fecha el presunto infractor, señor **Luis Alberto Morales Cotacachi**, no ha dado contestación a la denuncia presentada en su contra por la señora Paolina Vercoutere Quinche, pese a haber sido citado en legal y debida forma, de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la señorita secretaria relatora ad-hoc de este despacho, siente la razón respectiva. (...)*



CAUSA No. 135-2022-TCE

- 1.13.** Con Acción de Personal No. 124-TH-TCE-2022, de 01 de julio de 2022, se concede las vacaciones del doctor Joaquín Viteri Llanga juez principal del TCE, desde el 25 de julio al 17 de agosto de 2022.
- 1.14.** Con Acción de Personal No. 125-TH-TCE-2022, de 14 de julio de 2022, se resuelve la subrogación del cargo como juez principal al magíster Guillermo Ortega desde el 25 de julio al 17 de agosto de 2022.
- 1.15.** Con memorando No. No. TCE-WO-2022-0036-M, de 25 de julio de 2022, designé a la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora ad-hoc, de este despacho.

En lo principal, en virtud de los antecedentes expuestos y conforme acción de personal No. 125-TH-TCE-2022 de 14 de julio de 2022, **AVOCO** conocimiento de la presente causa y fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Sustanciación).- Se hace saber a las partes que el conocimiento y resolución de la presente causa se encuentran a cargo de este juzgador.

SEGUNDO: (Audiencia Oral de Prueba y Alegatos).- Se ratifica la Audiencia Oral de Prueba y Alegatos, dentro de la presente causa, **el día 27 de julio de 2022, a las 10h00**; y, se continúa el trámite de la presente causa conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de Democracia y el Reglamento de Tramites del Tribuna Contencioso Electoral.

TERCERO: (Incumplimiento).- En virtud de que el denunciado, licenciado Mario Conejo Maldonado, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de 20 de julio de 2022, a las 10h46, respecto la prueba testimonial, se la tiene por no anunciada

CUARTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

4.1 A la denunciante, señora **Paolina Vercoutere Quinche y a su patrocinadora en:**

- Los correos electrónicos: anakarengomezorozco@gmail.com
pvercu@gmail.com; y,
- En la casilla contencioso electoral No. 052.

4.2 A la presunta infractora abogada **Mariana Perugachi Casco y a su patrocinador en:**

- Los correos electrónicos: juridico.mbb@gmail.com,
merck58b@yahoo.es
marianaperugachi25@gmail.com





- En la casilla contencioso electoral No. 083.

4.3 Al presunto infractor licenciado **Mario Hernán Conejo Maldonado y a su patrocinador** en:

- Los correos electrónicos: ctalvear@gmail.com
mariohernanconejo@gmail.com.

- En la casilla contencioso electoral No. 084.

4.4 Al presunto infractor señor **Luis Alberto Morales Cotacachi**, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec, por cuanto hasta la presente fecha no ha dado contestación a la denuncia pese haber sido citado en legal y debida forma.

4.5 A la defensora pública designada, abogada **Teresa Andrade Robayo** en:

- El correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec.

QUINTO: (Secretaría).- Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

SEXTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Mg. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (S)**

Certifico.- Quito, D.M., 25 de julio de 2022.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA AD-HOC



TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A
RELATOR/A